

Auto interlocutorio No. 01060

Rdo. No. 2022-00271

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderada de confianza, por el señor **GENTIL ALBERTO HENAO CARDONA**, en contra del señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GARCÍA**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

Estudiado el escrito de demanda y anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y ss, ibidem, por lo que el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderada de confianza, por el señor **GENTIL ALBERTO HENAO CARDONA**, en contra del señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GARCÍA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto por el correo electrónico denunciado como del demandado, o a la dirección física del mismo, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez días, (Art. 391, inciso 4 CGP), haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, para

que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **VANESSA ESTEFANIA CALLE ORTIZ**, para que represente los intereses de la parte demandante, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b84f97b8b9c62acfa98a75688886a72f215ad3014703a33df6e586364e3a5bf**

Documento generado en 08/08/2022 02:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>